

Informe Financiero

Proyecto de Ley que otorga una Asignación Asociada al Mejoramiento a la Calidad de Trato al Usuario para los Funcionarios Regidos por el Estatuto de Atención Primaria Municipal, de la ley N°19.378.

Mensaje N° 227-360

I Antecedentes.

A través del presente proyecto de ley se busca incentivar el avance en la implementación de mejores prácticas de trabajo en el ejercicio de la función pública vía la creación de una asignación asociada al mejoramiento del trato al usuario de los establecimientos de salud primaria. La finalidad de esto es lograr un mejoramiento en la calidad de los servicios y de las atenciones prestadas a los pacientes que acuden a los establecimientos en este nivel de atención.

La asignación será para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de la ley N° 19.378, que se desempeñe en los establecimientos municipales de atención primaria de salud y en las entidades administradoras de salud municipal, que se encuentre contratado a plazo fijo o indefinido, sin solución de continuidad durante los últimos once meses anteriores a su pago. Esta asignación tendrá carácter anual y su monto dependerá de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de la calidad en el trato al usuario en esos centros de salud.

El Ministerio de Salud se ha planteado la necesidad de instalar un sistema de medición de la satisfacción y percepción usuaria, objetivo e indicador de resultado de la gestión en dichos establecimientos, de modo de dotar a la autoridad ministerial y a los establecimientos de atención primaria, de información confiable que les permita una adecuada toma de decisiones en la búsqueda de un servicio de excelencia a sus usuarios.

Dicho sistema deberá contener la aplicación de una encuesta de percepción del trato a los usuarios de los establecimientos ya mencionados, que será aplicada por una entidad externa.

Los establecimientos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al resultado obtenido entre el primer año de aplicación de la evaluación y el obtenido en cada año de aplicación posterior. Se clasificarán en tres tramos, el tramo 1 corresponderá al 33% de los establecimientos que hayan obtenido los mejores resultados en el proceso de evaluación, el tramo 2, corresponderá al 33% siguiente y el tramo 3, al 34% restante. Con todo, los establecimientos de

salud municipal deberán alcanzar, en el instrumento de evaluación, a lo menos un puntaje de 60% o su equivalente, para acceder al beneficio.

Para efectos del pago de la asignación se establece un monto máximo anual de hasta \$7.500 millones, el que se reajustará anualmente conforme a la ley de reajuste del sector público. Para definir su pago, se determinará anualmente el valor hora, dividiendo el monto señalado por la sumatoria de los factores siguientes: tres veces el total de horas contratadas mensualizadas de todos los establecimientos ubicados en el tramo 1; dos veces el total de horas contratadas mensualizadas de todos los establecimientos ubicados en el tramo 2 y el total de las horas contratadas mensualizadas, de los establecimientos que quedaron ubicados en el tramo 3.

Conforme a lo anterior, la asignación de los funcionarios que se desempeñen en los establecimientos ubicados en el 33% mejor evaluado, corresponderá a 3 veces el valor de la hora señalado en el punto anterior, multiplicado por las horas de cada funcionario, contratadas en dicho establecimiento; para los funcionarios que se desempeñen en los establecimientos ubicados en el segundo 33%, la asignación corresponderá a dos veces el valor hora multiplicada por las horas de cada funcionario y la asignación para el 34% restante, corresponderá al valor hora multiplicado por el número de horas contratadas.

Todos los funcionarios de un establecimiento de atención primaria de salud municipal o entidad administradora, percibirán la asignación, sin distinción de categorías funcionarias, de conformidad al tramo de cumplimiento respectivo y, en todo caso, en proporción a las horas contratadas, con un máximo de 44 horas. Se pagará en una sola cuota, a más tardar conjuntamente con las remuneraciones del mes de noviembre, y tendrá el carácter de tributable e imponible para efectos de previsión y salud.

Conforme al artículo primero transitorio, excepcionalmente, el primer pago de la asignación será por un monto único de \$180.000 para cada funcionario de las entidades y establecimientos señalados precedentemente. Para estos efectos no se exigirá la aplicación del instrumento de evaluación a que hace referencia el proyecto de ley, aplicándose lo dispuesto en los artículos 2º, 6º y 7º de este proyecto de ley. Este beneficio se pagará en una sola cuota, una vez publicada la ley, no será imponible ni tributable.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Para determinar el mayor gasto que representa este proyecto de ley se consideró que la totalidad de las horas contratadas del personal perteneciente a los establecimientos de atención primaria de salud municipal o entidad administradora, es de 1.849.871 horas. Para la valorización de la asignación se

ha estimado que la dotación del sistema se distribuye por tercios en los tramos. Por otra parte, se estima que el costo de la encuesta de percepción del trato a los usuarios es de **\$300 millones anuales**.

De acuerdo a lo expresado en los Antecedentes de este Informe, el primer pago al que se refiere el artículo primero transitorio, el cual es por única vez, tendrá un costo de **\$7.568 millones. En régimen**, el mayor gasto que representará la aplicación de esta ley, utilizando el instrumento de evaluación y la encuesta, será de **\$7.800 millones**.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de la presente ley durante el primer año de su aplicación se financiará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y en lo que faltare, con cargo a la partida Tesoro Público. El resto de los años se financiará con los recursos que contemple la ley de presupuestos para estos efectos.



DIREC-TORA
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

